



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 009 DE 2017

(21 NOV 2017)

F:60.AP.JC

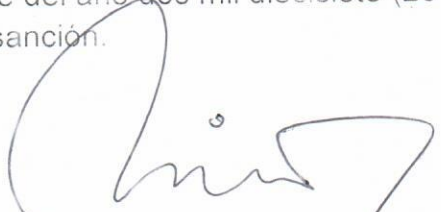
VERSIÓN: 0.0

FECHA:
02.12.15

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCION LIDERES COMUNITARIOS
SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL"**

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario del Interior,


JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 009 de 2017**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada
Revisó: Henry F. Chaparro- Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Pererira- Secretario Juridico

 Alcaldía Municipal
de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 009 DE 2017

(21 NOV 2017)

F 60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:
02.12.15

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 009
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCION LIDERES COMUNITARIOS
SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL"**

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 009 de 2017, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día Veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:00 Am.



Alcaldía Municipal
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 009 de 2017, se desfija de la cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, el día Ventidos (22) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00PM.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla - Apoyo Secretaria Privada
Revisó: Henry F. Chaparro - Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Pererira - Secretario Jurídico



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 009 DE 2017

(21 NOV 2017)

F.60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:
02.12.15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 009 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCION LIDERES COMUNITARIOS SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL"

"expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 11:00Am del día Veintiún (21) de noviembre de la presente anualidad hasta las 6:00Pm del día Ventidos (22) de Noviembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal

Se firma en San Gil, a los Ventidos (22) días del mes de noviembre del año 2017.



Alcaldía Municipal
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla - Apoyo Secretaria Privada

Revisó: Henry F. Chaparro - Secretario Privado

Aprobó: Nestor J. Perdomo - Secretario Juridico

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 1 de 3 Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

ACUERDO 009 DE 2017

(21 NOV 2017)

"POR EL CUAL SE CREA LA DISTINCION LÍDERES COMUNITARIOS SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL"

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 71 de la ley 136 del 94, y

CONSIDERANDO

Que el otorgamiento de distinciones constituye un estímulo para la mejora de las relaciones sociales y la consecución de los objetivos de la ciudadanía en general, de ahí que deba someterse a criterios de mayor racionalidad, de modo que se pueda ponderar y valorar en cada caso la decisión, evitando la precipitación a la hora de otorgar distinciones u honores con el consiguiente menoscabo del prestigio y de la imagen social que de ellas y de quien las concede, se tenga.

Que el Municipio de San Gil, debe disponer de un mecanismo que permita resaltar y reconocer el nombre de aquellas personas que por su vocación de servicio a la comunidad contribuyan eficazmente en el desarrollo social y la participación democrática conforme a las previsiones de la Constitución Nacional.

Que es deber de las autoridades exaltar a los ciudadanos que se hayan distinguido por sus servicios a la comunidad, como una manera de promover el servicio social, la solidaridad y la defensa del interés general.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I. Creación de Distinciones

Artículo 1º. Crease la distinción "**LÍDERES COMUNITARIOS SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL**" con la cual serán honradas las personas naturales que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad Sangileña, en el desempeño de sus actividades públicas o privadas, y que por sus alcances e implicaciones sociales, cívicas y de acompañamiento a la comunidad, a juicio del Concejo Municipal, merezcan tal distinción.

Artículo 2º. La distinción "**LÍDERES COMUNITARIOS SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL**", se otorgará anualmente en el marco de la semana en que la Administración Municipal celebra el día de la acción comunal.

PARAGRAFO 1. La distinción "**LÍDERES COMUNITARIOS SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL**", tendrá una sola Categoría.

PARAGRAFO 2. La distinción "**LÍDERES COMUNITARIOS SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL**" será otorgada por el Concejo Municipal de San Gil, mediante la

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 2 de 3 Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

ACUERDO 009 DE 2017
(21 NOV 2017)

entrega de una placa conmemorativa y Resolución en nota de estilo a la persona que haya sido seleccionada por el comité de acreditación.

PARAGRAFO 3. La condecoración será impuesta por el Presidente del Concejo en sesión solemne convocada para el efecto, a la que podrán asistir invitados especiales.

PARAGRAFO 4. En un libro especial se dejará constancia del otorgamiento de la distinción, con indicaciones de nombre de las personas naturales o jurídicas distinguidas, el motivo de la distinción, la fecha de su otorgamiento y cualquier otra circunstancia relativa a la distinción.

CAPITULO II. Comité de Acreditación

Artículo 3º. Crease el comité de Acreditación del Concejo de San Gil, la estará conformado por 5 representantes de las siguientes entidades: dos (02) representantes del Concejo de San Gil, nombrados por la plenaria de la corporación, un (01) representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un (01) representante de la Asociación Municipal de Juntas del municipio de San Gil, un (01) representante de la Secretaria del interior.

PARAGRAFO 1: Cada año en el mes de agosto el comité de Acreditación se encargará de recibir y analizar las hojas de vida de los postulados, para seleccionar el ganador podrá verificar la información, realizar las consultas y entrevistas requeridas, solicitar información adicional y otras actividades que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Acreditación del Concejo definirá y publicara antes de recibir las postulaciones, los requisitos que deben cumplir los nominados y los criterios de evaluación que serán considerados para seleccionar a las personas que recibirán la distinción líder comunitario sobresaliente - Concejo de San Gil.

ARTÍCULO 4º. Las postulaciones estarán a cargo de las juntas de acción comunal legalmente habilitadas y certificadas por la secretaria del Interior o la entidad que haga sus veces y demás organizaciones sociales dedicadas al trabajo con grupos poblacionales y territoriales en el municipio de San Gil.

CAPITULO III. Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones.

Artículo 5º. El Comité de Acreditación rendirá su recomendación a la Plenaria en un término de diez (10) días prorrogables por otro tanto, contados a partir de la radicación de los documentos.

PARRAGRAFO 1. Para determinar en cada caso, la procedencia de la distinción a otorgar, se tendrá en cuenta los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio de la comunidad del municipio y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos del postulado.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 3 de 3	Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

ACUERDO 009 DE 2017
(21 NOV 2017)

CAPITULO IV. Libro-Registro de condecoraciones y distinciones honoríficas

Artículo 6°. Se crea el Libro Registro de Distinciones Honoríficas del Concejo de San Gil, en el cual la Secretaría General de la Corporación cuidará que se consignent las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas que otorgue el Honorable Concejo de San Gil, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallen en el disfrute de ellas.

CAPITULO V. Disposiciones de carácter general y transitorio.

Artículo 7°. Los gastos que se ocasionen por la aplicación e implementación del presente Acuerdo serán sufragados con cargo al presupuesto del Concejo Municipal.

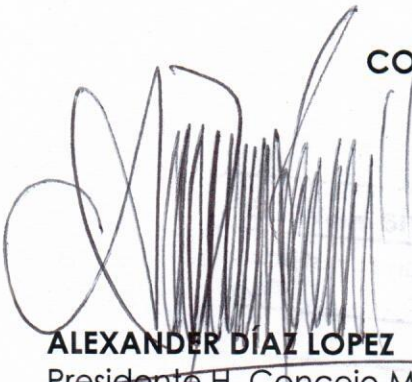
Artículo 8°. La distinción a que hace referencia este acuerdo tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que por lo tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni económico al beneficiario.

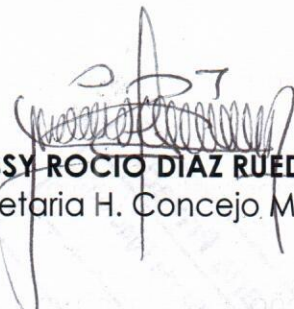
Artículo 9°. La integración del comité de Acreditación del año 2017, se hará en la sesión plenaria ordinaria siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 10°. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDER DIAZ LOPEZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 1 de 1	Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

ACUERDO 009 DE 2017
(21 NOV 2017)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 009 de 2017 ""POR EL CUAL SE CREA LA DISTINCION LÍDERES COMUNITARIOS SOBRESALIENTES CONCEJO DE SAN GIL", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ALEXANDER DÍAZ LOPEZ

Presidente H. Concejo Municipal

DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA

Secretaria H. Concejo Municipal



ALCALDE MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA DE PLANEACION